

**Sen. Mónica Fernández Balboa**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos Senadores, Xóchitl Gálvez Ruiz, Mauricio Kuri González, Gina Andrea Cruz Blackledge, Julen Rementería del Puerto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Guadalupe Murguía Gutiérrez, Lilly Téllez, Mayuli Latifa Martínez Simón, Josefina Vázquez Mota y Minerva Hernández Ramos, integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción II y 276 numerales 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar, cancelar y reponer la adjudicación de la licitación para participar en la enajenación por venta de bienes de acero, correspondiente a las estructuras remanentes del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por actos de corrupción.** Lo anterior, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El pasado 15 de junio del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Licitación Pública Nacional LPN-GACM-EB-01/2020 mediante la cual el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM) convocó a todas las personas físicas y morales nacionales interesadas en participar en la enajenación por venta de bienes de acero, correspondiente a las estructuras remanentes del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAIM), que en total suman 49 mil toneladas de acero cancelado.

En la licitación pública se estableció que el valor mínimo de venta de avalúo de los bienes sería de \$3,825.00 por tonelada, sin el Impuesto al Valor Agregado, mientras que el valor máximo de avalúo de desmontaje de cada tonelada montada se estableció en \$5,130.00, sin el Impuesto al Valor Agregado.

En el mismo documento se estableció que el desmontaje y retiro de los bienes se deberá efectuar en un plazo de 99 días naturales contados a partir de la entrega de las áreas donde se ubican los bienes. Adicionalmente se solicitó una garantía de sostenimiento por un importe equivalente al 10% del valor de la oferta.

Es importante mencionar que a cada solicitante se le pidió la presentación de los siguientes documentos:

- a) Original o en su caso el acuse de recibido por parte de GACM del escrito de manifestación de interés en participar.
- b) Fotocopia del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Fotocopia del acta de nacimiento.
- d) Fotocopia de identificación con validez oficial (Credencial de Elector con fotografía), Cédula Profesional o Pasaporte), de las personas físicas.
- e) En caso de no presentarse personalmente, deberá presentar una copia certificada y simple del poder notarial de su representante legal, documento que deberá establecer facultades para celebrar operaciones de compraventa, participación en licitaciones públicas y suscribir cualquier documento relacionado con estos eventos, incluyendo copia de identificación con validez oficial, (Credencial de elector con fotografía, cédula profesional, pasaporte) del representante.
- f) Opinión en sentido positivo del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por el SAT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas.

- g) Opinión en sentido positivo del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS, con antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas.
- h) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT, deberá estar vigente y sin adeudos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas.
- i) Garantía para el sostenimiento de su oferta, según lo que corresponda de conformidad con lo que se señala en el numeral 6.
- j) Bases firmadas por la Persona Física, con lo que manifiesta la aceptación de las condiciones establecidas en las mismas.
- k) Presentar Declaración de integridad en formato libre firmado por la persona física, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida.
- l) Cédula de ofertas.
- m) Presentar escrito de Aceptación y Conocimiento del programa de retiro conforme a lo establecido en el numeral 7.2 firmado por la persona física.
- n) Programa de desmontaje carga y retiro en el que se incluya en método de desmantelamiento de los bienes que así lo requieran.
- o) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que conoce y aplicará la normatividad vigente en las materias de residuos, ruido, calidad del aire, agua, seguridad, higiene, entre otras aplicables, en el ámbito de las actividades que realizará, así como el equipo y material que utilizará, para cumplir con los fines de la contratación.
- p) Carta de no conflicto de interés.

El día 8 de julio las autoridades responsables de la licitación determinaron vender las estructuras de acero a la empresa Grupo Gilbert Estructura en Acero, por un valor de 197 millones 470 mil pesos sin IVA.

De acuerdo al fallo de la licitación pública presencial, se determinó que Grupo Gilbert cumplía y reunía las mejores condiciones, sin embargo, 7 empresas participantes se inconformaron con el resultado de la licitación, firmaron el acta de fallo bajo protesta y declararon ante medios de comunicación que la empresa ganadora no cumplía con el requisito del inciso “p) Carta de no conflicto de interés”, ya que no presentó dicho documento al ser una empresa contratista en el Aeropuerto Felipe Ángeles, por lo que argumentan que existe corrupción en la licitación, y por lo tanto debería reponerse el proceso.

La venta de acero del cancelado Aeropuerto de Texcoco a una empresa que también es contratista del Aeropuerto Felipe Ángeles representa un evidente conflicto de interés y es un acto de corrupción.

Es por ello, el exhorto a la Secretaría de la Función Pública para que realice una investigación de lo ocurrido en el proceso de licitación, porque es muy delicado que los participantes en la licitación acusen a los funcionarios públicos de cometer actos de corrupción. Además, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no respetaron las bases de la licitación, porque la empresa ganadora no presentó la carta de no conflicto de interés en el sobre cerrado como lo indicaban las bases.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que investigue las irregularidades y reponga el procedimiento de adjudicación de la Licitación otorgada al Grupo Gilbert Estructuras en Acero por parte de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes y del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México para la enajenación por venta de acero proveniente de la obra del cancelado aeropuerto de Texcoco.

**SEGUNDO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública, para que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas se inhabilite a los servidores públicos involucrados con la Licitación para vender el acero del cancelado Aeropuerto de Texcoco, debido a las irregularidades en el procedimiento de licitación a favor de Grupo Gilbert Estructuras en Acero, quien no entregó conforme a la ley, la carta de no conflicto de interés y que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México pasó por alto.

**TERCERO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, a no permitir que Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S.A. de C.V., participe nuevamente en la licitación, debido a que dicha empresa es contratista en el Aeropuerto de Santa Lucía, por lo que el conflicto de interés es evidente.

**CUARTO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, para que informen a esta Soberanía respecto de las 49 mil toneladas de acero: la cantidad de acero que estaba instalado y la cantidad pendiente de instalar, asimismo, se informe sobre el costo original de compra y el de instalación en el cancelado aeropuerto de Texcoco.

Adicionalmente, que informen a esta Soberanía respecto a la ejecución del contrato LPI-OP-DCAGI-SC-002-17 suscrito con Constructora Terminal Valle de México, S.A. de C.V., en convenio de participación conjunta con las empresas adjudicadas Operadora Cicsa, S.A. de C.V., Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V., Acciona Construcción, S.A., Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V., FCC Construcción, S.A., FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. e ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V., para la Construcción

del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por un monto de \$84,828,377,320.13 (Ochenta y cuatro mil, ochocientos veintiocho millones, trescientos setenta y siete mil trescientos veinte pesos 13/100 M. N.) y proporcionen copia certificada del acta de entrega – recepción de los trabajos ejecutados y el finiquito de los mismos elaborados en términos del artículo 64 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, del catálogo de conceptos, del archivo de la Residencia y de la Supervisión de la obra, de la Bitácora, de las Minutas, de las actas o informes de la supervisión de obra, de las estimaciones aprobadas por la residencia de obra y de las Matrices de precios unitarios y cédulas de avances y pagos programados, de conformidad con el artículo 53 y demás relativos y su reglamento, así como del Dictamen de No Utilidad de Bienes y de la Propuesta de Baja y Destino Final que haya emitido el Comité de Muebles del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 20 de julio de 2020



**SEN. XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ**

**SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**

**SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE.**

**SEN. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO**

**SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ**

**SEN. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**

**SEN. LILLY TÉLLEZ**

**SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN**

**SEN.JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**

**SEN.MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS**